

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600004124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 24 de Enero del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Requiero se me informen los motivos que se tuvieron para negar información a la solicitud con numeral 110197600029823, relativa a los contratos de artistas que como afirmo el presidente municipal se presentarían en la feria, anexo mis requerimientos en formato pdf” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por Secretaría del H. Ayuntamiento, Contraloría Municipal y la Dirección de Recursos Materiales.

Secretaría del H. Ayuntamiento informa lo siguiente:

Del mismo modo queda evidenciado que quien dio contestación a la solicitud con numeral 111097600029823 falto a la verdad, mintió y ocultó información que el sujeto obligado C. presidente municipal y el secretario del ayuntamiento firmaron y sin duda poseían, de lo anterior requiero y solicito me sea informado el nombre de la persona o funcionario de la secretaria del h. ayuntamiento dio respuesta a la solicitud con numeral 111097600029823.

requiero se me informe, motive y fundamente como es que habiendo existido la información solicitada y esta por la fecha en que fue signado el contrato se encontraba ya en poder de la autoridad y fue signada por el c. presidente municipal y el secretario del ayuntamiento a la solicitud se negó la existencia de información con el numeral 111097600029823.
requiero se me informe, motive y fundamente como es que habiendo existido la información solicitada y esta por la fecha en que fue signado el contrato se encontraba ya en poder de la autoridad y fue signada por el c. presidente municipal y el secretario del ayuntamiento a la solicitud el numeral 111097600029823 se negó la existencia del contrato C-RM-004-2023

Se manifiesta que la solicitud no fue negada, ya que es importante señalar que de acuerdo con lo que señala el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, mismo que refiere que la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite. De tal suerte, el Municipio de Salamanca, Gto., por conducto del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, dentro del marco de la Décima Primera Sesión Ordinaria del cuerpo colegiado antes mencionado, se aprobó el dictamen que contenía la iniciativa del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, misma que fue publicada en fecha 8 de marzo del año 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la cual puede ser visualizada en el siguiente enlace de internet:

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_47_6ta_Parte_20220308.pdf

dicho ordenamiento jurídico de aplicación obligatoria para la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, dispone la forma de organización, las unidades administrativas y sus facultades.

Por lo que, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública referidas, le informo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 del citado Reglamento, me permito informar que quien cuenta con la información solicitada lo es la Dirección de Recursos Materiales, quien es el sujeto obligado en todo caso de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Contraloría Municipal informa lo siguiente:

Requiero de contraloría municipal me informe, motive y fundamente que acciones tiene que ejecutar el órgano interno de control cuando el sujeto obligado y/o un funcionario municipal miente deliberadamente y niega información que obra en su poder como lo fue con la solicitud de información con numeral 11019760029823 de la cual se anexa prueba.

Le refiero que no es posible establecer un fundamento legal que establezca acción a ejercer a un sujeto obligado y/o funcionario que “miente deliberadamente y niega información que obra en su poder”, el proceso que se ha realizado en diversas ocasiones, es que se actúa con base en la resolución que emite el IACIP, autoridad competente para conocer en materia de acceso a la información y sus omisiones o negativas.

La Dirección de Recursos Materiales informa lo siguiente:

Requiero de todos los funcionarios involucrados, de los directores, o empleados, o de quien a nombre de presidencia municipal haya firmado, supervisado, pagado, o llevado a cabo el mismo el contrato C-RM-004-2023.

Se anexa copia del contrato C-RM-004-2023.

requiero se me informe, motive y fundamente si el contrato C-RM-004-2023 fue modificado en algún momento del año 2023, en que fecha se modificó, cuales fueron estas modificaciones y si esto le genero al municipio un costo extra.

La fecha de modificación fue el 31 de julio del 2023, se anexa convenio modificadorio.

Requiero se me informe a detalle el nombre, razón social o como se llaman los artistas, grupos, bandas, conjuntos o elementos artísticos que finalmente fueron contratados y/o brindaron sus actuaciones al amparo del contrato C-RM-004-2023

Los artistas presentados son:

NUMERO	TALENTO
1	Cadetes de Linares
2	Mi Banda el Mexicano
3	Arrolladora
4	Los Acosta
5	Rio Roma
6	Gloria Trevi
7	Mohenia

Requiero se me informe a detalle cual fue el monto final pagado al contrato C-RM-004-2023

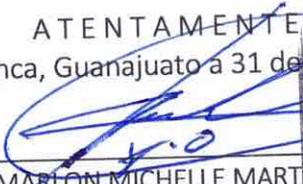
El monto que se ha pagado al momento de \$16,191,585.00 toda vez que no se ha concluido la presentación de los artistas.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 31 de Enero de 2024


LIC. MARLÓN MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.





CONTRATO No: C-RM- 004/2023

CUARTA. QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

QUINTA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACION O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEXTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIAL DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS DATOS PRESUPUESTALES **1100122-C520-E0076-3821**

SEPTIMA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 FRACCION IX NOVENA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LEGALMENTE CONSTITUIDO ANTE NOTARIO CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 315,189 PASADO ANTE NOTARIO PUBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD ES EL C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES CONFORME A ESCRITURA PUBLICA 315,189 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO HUGO SALGADO CASTAÑEDA TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 2 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA PRIMERA DEMARCAACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMERO: **CPR1811084G0**

QUINTA. "EL PRESTADOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PERIFERICO SUR 5550 INT. 801



CONTRATO No. C-RM- 004/2023

COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, DELEGACION COYOACAN ,CIUDAD DE MEXICO C.P. 04700

SEXTA. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO CON NUMERO SALA-DGRM/PMP-0688-2023

I.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO” CONTRATA CON “EL PRESTADOR” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTISTICO PARA LA FERIA SALAMANCA 2023 DE ACUERDO AL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRECIO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 15,641,585.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA: Y CINCO 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, COMPROMETIENDOSE “EL PRESTADOR” A PROPORCIONAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. SERÁ DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 AL 10 ABRIL DEL 2023.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE CONTIENE EL LISTADO DE TALENTO ARTISTICO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. POR EL 50% EQUIVALENTE A \$7,820,792.50 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2023.
- II. POR EL 25% EQUIVALENTE A \$3,910,396.25 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2023.
- III. POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$2,346,237.75 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 75/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2023.
- IV. POR EL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO \$1,564,158.50 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N. CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2023.

DANDO UN TOTAL DE: \$ **15,641,585.00** (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA: Y CINCO 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR O Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL



CONTRATO No. C-RM- 004/2023

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA LIQUIDACION. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PRESTADOR"

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SÍ "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, EL "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN DEL 30% DE EL MONTO TOTAL DEL

CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR", GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- V. POR EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA FIRMA DEL CONTRATO; SIN INCLUIR IVA, EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2023.
- VI. POR EL 25% DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, EL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2023.
- VII. POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2023, SIN INCLUIR IVA.
- VIII. POR EL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL, SIN INCLUIR EL IVA, EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2023.

MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR VIGENTES DURANTE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE HAYA CUMPLIDO A SATISFACCION DEL MUNICIPIO TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTÍAS QUE DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO EXIGEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA NATURALEZA PROPIA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESTADOR PODRA SOLICITAR LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS UNAS VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS PREVIA ACEPTACIÓN DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

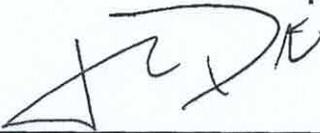
DÉCIMA SEPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES ACARGO DE "EL PRESTADOR" Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIENDOLE DE HACER CASO OMISO "EL MUNICIPIO" LO HARÁ A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



C. LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO
PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DE SALAMANCA,
GUANAJUATO



C. LICENCIADO JESÚS GUILLERMO
GARCÍA FLORES



C. LIC. ALEJANDRO CUNA CARRANCO
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR"



CAPETILLO PRODUCCIONES S.A DE C.V
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, CON LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DE LA CIUDADANA ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CAPETILLO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y VENTA DEL TALENTO ARTÍSTICO PARA EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE "EL CONTRATO", EN LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE CON DOMICILIO CONOCIDO EN AVENIDA DEL PARQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, O EN EL LUGAR DONDE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE A "EL PRESTADOR" DENTRO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- QUE EN "EL CONTRATO" EN SU CLÁUSULA QUINTA DENOMINADA DE LA FORMA DE PAGO, LAS PARTES CONVINIERON LA FORMA EN LA QUE SE LE CUBRIRÍA A "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS, LOS CUALES SERÍAN POR UN MONTO TOTAL DE \$15,641,585.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

SIN EMBARGO, DICHA CANTIDAD TENDRÁ UN INCREMENTO DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN EN EL TIEMPO Y DEL TALENTO ARTISTICO CONTRATADO, LO CUAL SE REFLEJARÁ EN EL ANEXO ÚNICO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **C-RM-004/2023**.

A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE HA PAGADO LA CANTIDAD DE \$11,731,188.75 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.

III.- "EL CONTRATO" EN SU CLÁUSULA SÉPTIMA DENOMINADA **DEL CONTROL Y VIGILANCIA**, ESTIPULA QUE "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "**EL MUNICIPIO**" SERÁ EL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "**EL PRESTADOR**".

IV.- "EL CONTRATO" EN SU CLÁUSULA NOVENA DENOMINADA **DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**, DISPONE QUE "**EL CONTRATO**" SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE "**LAS PARTES**", SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO.

V.- "EL CONTRATO" EN SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DENOMINADA **DE LAS GARANTÍAS**, DISPONE QUE "**EL PRESTADOR**", GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, LA CUAL CORRESPONDERÁ AL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 17 DE MARZO DEL 2023

VI.- SE INTERPUSO POR UN COLECTIVO DE CIUDADANOS AMBIENTALISTAS DENOMINADO XIDOO REVOLUCIÓN AMBIENTAL, AMPARO INDIRECTO ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DANDO LUGAR AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023-VI CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO UNICO SE LLEVARA A CABO EN EL ESPACIO ECOLÓGICO DENOMINADO "ECOPARQUE" CON DOMICILIO CONOCIDO, SITO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA PROTEGERLO CONTRA UN POSIBLE IMPACTO AMBIENTAL.

DICHO PARQUE ECOLÓGICO FUE EL LUGAR DONDE ORIGINALMENTE SE CONVINO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, SIENDO EL HECHO ALUDIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, UNA SITUACIÓN EXTRÍNSECA, IMPREVISIBLE E INEVITABLE Y AJENA A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE AFECTA LOS TÉRMINOS ORIGINALMENTE PACTADOS POR LAS PARTES CONTRATANTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII.- CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2023 LA JUEZ NOVENA DE DISTRITO KARLA MARÍA MACÍAS LOVERA CON RESIDENCIA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, TURNÓ AL JUEZ CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, QUE POR TURNO CORRESPONDIERA LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023 -VI PROMOVIDO POR JORGE ADRIÁN BERLÍN DIOSDADO Y OTROS MEDIANTE LA REQUISITORIA 18/2023 RECIBIDA EL 14 DE MARZO DEL 2023 POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EFECTO DE ENTREGAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES LOS OFICIOS 5721/2023, 5722/2023, 5723/2023, 5724/2023, 5725/2023 Y 5726/2023 EN LOS DOMICILIOS CONOCIDOS DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- JEFATURA DE ECOPARQUE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

VIII.- CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO QUE TRASCURRE, SE RECIBIÓ POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO INSTRUCTIVO BAJO EL EXPEDIENTE No. 18/2023 DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 185/2023-VI.

EN ESE CONTEXTO, ES PRECISO REFERIR QUE SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOBRE LOS SIGUIENTES ACTOS RECLAMADOS:

- LA HABILITACIÓN ILEGAL DE LAS INSTALACIONES DEL ECOPARQUE PARA EL EVENTO PROGRAMADO CONFORME AL ANEXO UNICO

- LA DESINSTALACIÓN DEL RECUBRIMIENTO DE POLIETILENO DEL LAGO ARTIFICIAL DEL ECOPARQUE Y SU RELLENO CON MATERIAL PÉTREO.
- REMOCIONES Y REUBICACIONES DE ÁRBOLES.

IX.- QUE MEDIANTE CARTA REPROGRAMACIÓN DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023, EL OTRORA OFICIAL MAYOR CON FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFICÓ A "EL PRESTADOR" LO SIGUIENTE:

QUE DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 185/2023 RADICADO EN EL JUZGADO IX DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, NO ES POSIBLE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL TALENTO ARTÍSTICO CONFORME AL ANEXO DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE DEBE TENER RESOLUCIÓN RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO MATERIA DEL AMPARO, INFORMÁNDOLE QUE RESPECTO DEL JUICIO DE GARANTÍAS SE ESTÁ DANDO LA DEBIDA ATENCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, Y UNA VEZ RESUELTO LO ANTERIOR CONTINUAR CON LOS EVENTOS PROGRAMADOS.

X.- "EL PRESTADOR" CON FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO PRESENTÓ OFICIO RECLAMO DIRIGIDO A LA OFICIALIA MAYOR, MEDIANTE EL CUAL INDICA LOS HECHOS QUE LE HA AFECTADO DICHA SITUACIÓN EN RAZÓN DE TENER QUE REPROGRAMAR EL TALENTO ARTÍSTICO, LA RENTA DE EQUIPO RIDER Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS. POR LO CUAL ES QUE CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2023 SE LEVANTO MINUTA DE TRABAJO ENTRE LA OFICIAL MAYOR Y "EL PRESTADOR" ACORDANDO EN LO CONDUENTE MODIFICAR EL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 ANALIZANDO PARA ELLO LAS JUSTIFICACIONES DEL OFICIO RECLAMO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

XI.- TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE NO EXISTE FECHA DETERMINADA PARA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL AMPARO INDIRECTO MENCIONADO EN SUPRALÍNEAS, DADO QUE NO ES POSIBLE PREVER SI LA PARTE QUEJOSA CONTINUARÁ LA SECUELA PROCESAL MEDIANTE DIVERSOS RECURSOS INSERTOS EN LA LEY DE AMPARO, PROLONGANDO EL TIEMPO DE ESPERA DE RESOLUCIÓN, POR LO CUAL AMBAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTIMAN COMO TIEMPO PRUDENTE PARA REANUDAR LOS EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MANERA EN QUE SE PACTÓ DENTRO DE "EL CONTRATO", QUE SEA ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, LO ANTERIOR DADO QUE A LA FECHA NO SE CUENTA CON RESOLUCIÓN DEL AMPARO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

I.1 RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN "EL CONTRATO".

I.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", QUE:

II.1 RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LAS DECLARACIONES EFECTUADAS EN "EL CONTRATO".

II.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS DE FORMA ALGUNA.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, AMBAS PARTES CONVIENEN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMBAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023, MODIFICANDO "EL CONTRATO" LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, DECIMA QUINTA Y EL ANEXO ÚNICO PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES RECONOCEN EL INCREMENTO DEL COSTO DEL CONTRATO, EN RAZÓN DE QUE EL MISMO NO SE LLEVÓ A CABO EN EL TIEMPO ORIGINALMENTE PACTADO Y CONFORME AL TALENTO ARTISTICO PROGRAMADO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL AMPARO QUE IMPIDIO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE DICHO INCREMENTO SERÁ ACORDE AL ANEXO DEL TALENTO ARTISTICO CONTRATADO Y POR LA CANTIDAD QUE SE SEÑALE EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SUMA LA CANTIDAD DE \$2, 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

POR LO ANTERIOR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO NÚMERO C-RM-004/2023 Y CONVENIO MODIFICATORIO ES POR LA CANTIDAD DE \$17,841,585 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA. DE LA VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO DE GARANTÍAS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ANTECEDENTES, REANUDÁNDOSE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES DE LA MANERA EN QUE SE PACTÓ DENTRO DE "EL CONTRATO", DEBIÉNDOSE PRESTAR EL SERVICIO EN EL LUGAR QUE PARA EL EFECTO DESIGNE "EL MUNICIPIO".

TOMANDO COMO PLAZO DE EJECUCIÓN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A MARZO DEL 2024 DEL **CALENDARIO REPROGRAMADO DEL TALENTO ARTÍSTICO**, EL CUAL SE ADJUNTARÁ AL PRESENTE COMO ANEXO ÚNICO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **C-RM-004/2023**.

CUARTA. DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE CONTIENE EL LISTADO DE TALENTO ARTÍSTICO CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHO ANEXO ÚNICO SE VALIDARÁ Y MODIFICARÁ DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" A LA TEMPORALIDAD QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. POR \$7,820,792.50 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2023 YA PAGADO.

II. POR \$3,910,396.25 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DE CONTRATO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2023 YA PAGADO.

III. POR \$4,460,396.25. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CINCO DÍAS ANTES DE LA PRIMERA PRESENTACIÓN CONFORME AL EVENTO PROGRAMADO SEGÚN LA

TEMPORALIDAD QUE MARCA LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO ÚNICO QUE CONTIENE EL CALENDARIO REPROGRAMADO.

IV.POR \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024 SEGÚN LA TEMPORALIDAD QUE MARCA LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL ANEXO UNICO QUE CONTIENE EL CALENDARIO REPROGRAMADO.

PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME AL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO **C-RM-004/2023**.

DECIMA QUINTA. DE LAS GARANTÍAS. LAS PARTES CONVIENEN QUE DERIVADO DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CONTRATO No. C-RM-004/2023 LA CUAL SE LE NOTIFICÓ A "EL PRESTADOR" EN FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL REFERIDO AMPARO INDIRECTO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR I.V.A.; MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL PRESTADOR" A MÁS TARDAR EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

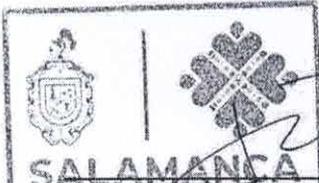
SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SALVO LAS MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" CONVIENEN EN QUE EL CONTENIDO DEL CONTRATO NUMERO **C-RM-004/2023**, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 16 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, SUBSISTE EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, CONSERVANDO SU PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ, POR LO QUE LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO IMPLICA NOVACIÓN.

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y MODIFICACIÓN **DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C-RM-004/2023**, NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA AL DERECHO, A LA MORAL, NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, ASIMISMO, TAMPOCO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

CUARTA. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN LA ENTIDAD, RENUNCIANDO AL

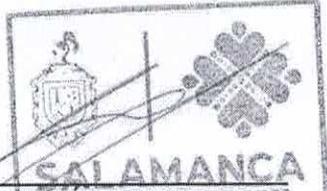
FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERAN CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

LEÍDO ESTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.



POR "EL MUNICIPIO"

C. LICENCIADO JULIO CÉSAR
ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO

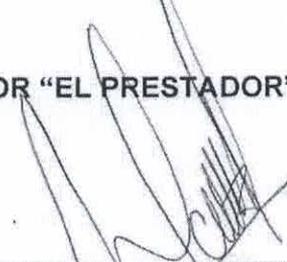


C. LICENCIADO JESUS GUILLERMO
GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA, GUANAJUATO



C. MAESTRA EN A.P.
LIZBETH
GÓMEZ RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR"



CAPETILLO PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
C. ALBERTO GERARDO CAPETILLO DORANTES
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO UNICO CON AJUSTE DE PRECIOS Y CALENDARIO DE EVENTOS
 CONVENIO MODIFICATORIO C-RM-069/2023

No	FECHA DISPONIBLE	TALENTO	PRECIO ACTUALIZADO	RIDER
1	VIE 15 SEP	CADETES DE LINARES	\$ 400,000.00	\$ 190,677.00
2	SAB 16 SEP	MIBANDA EL MEXICANO	\$ 1,750,000.00	\$ 120,000.00
3	VIE 1 DE DIC	ARROLLADORA	\$ 2,900,000.00	\$ 120,000.00
4	SAB 2 DIC	LOS ACOSTA	\$ 790,000.00	\$ 100,000.00
5	DOM 3 DIC	RIO ROMA	\$ 815,000.00	\$ 110,000.00
7	8 DE DIC	GLORIA TREVI	\$ 3,650,000.00	\$ 200,000.00
6	VIE 17 NOV	MOHENIA	\$ 850,000.00	\$ 110,000.00
8	VIE 22 MAR	CARDENALES DE NUEVO LEON	\$ 900,000.00	\$ 110,000.00
9	SAB 23 MAR	MOLTOY	\$ 2,115,000.00	\$ 150,000.00
		TOTAL	\$ 14,170,000.00	\$ 1,210,677.00
		PRECIO TOTAL TALENTO CON RIDER Y REQUERIMIENTOS		\$ 15,380,677.00
		IVA		\$ 2,460,908.00
		GRAN TOTAL		\$ 17,841,585.00
		CONTRATO ANTERIOR TALENTO Y RIDER		\$ 13,484,125.00
		IVA		\$ 2,157,460.00
		GRAN TOTAL		\$ 15,641,585.00
		DIFERENCIA		\$ 2,200,000.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature